



ESTATUTO ORGÁNICO
DE LA
ASOCIACIÓN MUJER Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
“(MujeryDEL)”

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETO, DURACION Y
DOMICILIO, CAMPO DE ACCION

Artículo 1.- (CONSTITUCION).- De conformidad en el artículo 21 en el numeral 4 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el artículo 58 y siguientes del código civil, se constituye la Asociación Mujer y Desarrollo Económico Local ASOCIACION “MujeryDEL”.

Artículo 2.- (DENOMIANCION).- La presente asociación tendrá la denominación de, “ASOCIACION MujeryDEL”(Asociación Mujer y Desarrollo Económico Local) como una persona colectiva, de carácter civil, con autonomía de gestión administrativa, bajo la estructura funcional y orgánica de una asociación.

Artículo 3.- (NATURALEZA).- La ASOCIACION “MujeryDEL” se constituye como una persona colectiva de derecho privado sin fines de lucro que busca la igualdad de genero y la inclusión activa de las mujeres al ámbito socioeconómico y productivo, su funcionamiento y actos se regirán por el numeral 4 del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, las disposiciones del Título II Capitulo II del Código Civil en actual vigencia, el presente estatuto y el reglamento.

Artículo 4.- (DURACION Y DOMICILIO).- La ASOCIACION “MujeryDEL” tiene duración indefinida, fija como domicilio legal y principal la calle Zambrana N° 145 de la ciudad de Potosí provincia Tomas Frías del departamento de Potosí.



Artículo 5.- (CAMPO DE ACCION).- El campo de acción de la “ASOCIACION MujeryDEL” será el departamento de Potosí en sus diferentes provincias.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 6.- (FINES).- La ASOCIACION “MujeryDEL” tiene por fines primordiales:

- Crear procesos de desarrollo a través de la gestión de proyectos y financiamiento de entidades internacionales de apoyo para el logro de los objetivos dentro el departamento de Potosí en sus diferentes provincias.
- Contribuir al desarrollo, participación socioeconómica, productiva y mejorar la calidad de vida de las asociadas.
- Coordinar y desarrollar actividades de promoción, desarrollo integral y productivo de las asociadas.

Artículo 7.- (OBJETIVOS).- La ASOCIACION “**MujeryDEL**”, tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General.

Contribuir a la promoción y/o el fortalecimiento en el ámbito socioeconómico y productivo para mejorar la calidad de vida de las asociadas y sus familias.

Objetivos Específicos:

- Crear condiciones socioeconómicas adecuadas para garantizar que las asociadas alcancen su autonomía económica.
- Gestionar ante organismos o entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales la otorgación de líneas de financiamiento destinadas a la ejecución de proyectos socioeconómicos y productivos en beneficio de las asociadas.



- Promover la visibilidad y la valoración de la economía doméstica y el aporte de las asociadas al desarrollo, superando los estereotipos de género y reconociendo la importancia del cuidado y del trabajo doméstico para la producción económica del bienestar familiar.
- Mejorar el ingreso de las asociadas y sus familias a través de la dinamización de las economías locales.
- Propiciar la seguridad integral de las asociadas.
- Mejorar la participación ciudadana con equidad de género y el ejercicio de los Derechos Humanos.
- Preservación y conservación del Medio Ambiente.

TITULO II

CAPITULO UNICO

VISION, MISION, PRINCIPIOS, VALORES Y MANDATOS

Artículo 8.- (VISION).- Una asociación autogestionaria y sostenible reconocida por sus acciones permanentes de los derechos socioeconómicos y productivos de las asociadas.

Artículo 9.- (MISION).- Realizar acciones permanentes de fortalecimiento, capacitación y formación de las asociadas, en los ámbitos sociales, económicos y productivos.

Artículo 10 (PRINCIPIOS).- El accionar de la ASOCIACION “**MujeryDEL**” se apoya en los siguientes principios fundamentales:

- a) LA UNIDAD de las asociaciones para el logro de los objetivos.
- b) LA PARTICIPACIÓN ACTIVA para mejorar la calidad de vida de las asociadas.
- c) LA EQUIDAD DE GENERO en las relaciones de género.
- d) EL FORTALECIMIENTO en el ámbito socioeconómico y productivo.

Artículo 11.- (VALORES).- La ASOCIACION “**MujeryDEL**” reconoce y practica los siguientes valores:

- a) SOLIDARIDAD entre todas las mujeres de la asociación.

- b) HONESTIDAD en la conducta de todas las asociadas.
- c) TRANSPARENCIA en todos los actos de las asociadas.
- d) LEALTAD para con la asociación, sus principios y objetivos.
- e) RESPETO a la identidad de las personas, su cultura y a la equidad de relación de género.
- f) RESPONSABILIDAD en el cumplimiento de los compromisos, acuerdos asumidos compartiendo logros y fracasos.
- g) TRABAJO DE GRUPO para el logro de sus objetivos y fines.
- h) VALORIZACION de las culturas ancestrales: ama suwa, ama llulla, ama qhella.

Artículo 12.- (MANDATOS). - La ASOCIACION “**MujeryDEL**” asume como mandatos, de sus asociadas:

- a) Trabajar en la perspectiva de desarrollo socioeconómico y productivo.
- b) Impulsar acciones en coordinación con instituciones públicas y privadas que comparten nuestros fines y objetivos para el logro de nuestra visión.
- c) Hacer respetar la equidad de género en las relaciones de género,
- d) Fortalecer a la asociación.

TÍTULO III
DE LAS ASOCIADAS
CAPITULO I
DE LAS ASOCIADAS

Artículo 13. (ASOCIADAS FUNDADORAS). - Las personas que suscribieron el acta de fundación o de constitución, tienen el carácter de asociadas fundadoras, la admisión de nuevas asociadas se realizara con la aprobación de la asamblea ordinaria previo cumplimiento de los requisitos.

Artículo 14. (CONDICION DE ASOCIADA). - Las asociadas serán todas aquellas personas que, en lo sucesivo, conforme a estos estatutos, fueren admitidas como tales por la Directiva de “**MujeryDEL.**” Toda persona que se identifique con la finalidad de la Asociación, podrá solicitar su admisión, sin



distinción. Las asociadas activas gozaran de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos.

Artículo 15. (REQUISITOS DE ADMISION).- serán admitidas como asociadas las solicitantes sin distinción alguna que vivan en el departamento de Potosí y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud de ingreso, escrita dirigida a la presidenta de la directiva de la asociación comprometiéndose a cumplir fiel y estrictamente lo dispuesto en el presente estatuto y reglamento interno de la asociación; así como las determinaciones de la directiva.
- b) Ser aceptada como asociada por el cincuenta por ciento mas uno de votos de las concurrentes de la asamblea general extraordinaria.
- c) Pagar aporte de ingreso.
- d) Estar dispuesta a colaborar para el logro de los fines de la asociación.
- e) Ser mayor de 18 años de edad o mayor de 16 años cuando se trate de personas casadas.
- f) Tener cedula de identidad registro único nacional

Artículo 16.- (SOLICITUD).- La directiva una vez que haya recibido la solicitud de ingreso pondrá en consideración de la asamblea general extraordinaria la admisión o no de las solicitantes.

Artículo 17. (APORTES DE INGRESO).- Las solicitantes admitidas al tiempo de registrarse cancelaran un monto de dinero cuya cuantía se determinara en la asamblea general extraordinaria de asociadas.

Artículo 18. (DEL REGISTRO DE LAS ASOCIADAS).- La directiva, por medio de la secretaria de actas y hacienda, deberá llevar un libro de registro en el que constara: el nombre y apellido, numero de carnet de identidad, lugar de procedencia, fecha de ingreso, pago de aportes.

Artículo 18. (PERDIDA DE LA CONDICION DE ASOCIADA).-La condición de asociada se pierde por resolución de la directiva “**MujeryDEL**” a raíz de las siguientes faltas:

- a) Incumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de la “**ASOCIACIÓN “MujeryDEL”**”.



- b) Identificación de actividades contrarias y atentatorias a los fines y objetivos de la **“ASOCIACIÓN “MujeryDEL”**.
- c) Originar división al interior de la **“ASOCIACIÓN “MujeryDEL”**.
- d) Por renuncia irrevocable presentada a la directiva de **“MujeryDEL”**.
- e) Por disolución de la asociación.
- f) Por muerte o pérdida de la capacidad legal para continuar en condición de asociada.

Sin embargo, alguna de las causales de exclusión podrán ser objetadas por la interesada ante el tribunal de honor, quien definirá en última y definitiva instancia. Entre tanto la asociada quedara suspendida para el ejercicio de sus derechos.

Artículo 20. (PERDIDAS DE LOS APORTES).-Todas las asociadas sin distinción alguna que incurran en las causales del Art. 19 del Estatuto serán sometidas a proceso disciplinario, perdiendo en todos los casos los aportes que hayan realizado en beneficio de la asociación.

Artículo 21. (DE LAS SANCIONES).- Las sanciones a aplicarse cuando se incurra a lo dispuesto en el Art. 19 del presente estatuto serán:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita.
- c) Llamada de atención publica.
- d) Expulsión.

Que deberán ser aplicadas en consideración a la gravedad de la falta cometida, estando la directiva facultada para decidir la clase de sanción a imponerse.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIADAS

Artículo 22. (DERECHOS).- Son derechos de las asociadas:

- a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales y en la elección de los miembros de la Directiva.

- b) Elegir y ser elegida en los órganos de dirección y representación de la Asociación, conforme a estos Estatutos y no tener impedimentos ni prohibiciones legales.
- c) Participar en las comisiones, tareas y coadyuvar en los trabajos que se les asignen.
- d) Solicitar reuniones a la directiva para exponer sus motivos, ya sea de queja o de reclamo, y denunciar con documentación respaldatoria cualquier irregularidad del mismo o de algún miembro de esta.
- e) Solicitar a la directiva, informes relativos a la gestión administrativa, técnica y financiera que hagan estas.
- f) Solicitar en forma individual y/o colectiva a la directiva, la elaboración y ejecución, de proyectos estratégicos de género, desarrollo socioeconómico y productivo a través de las instituciones públicas o privadas que trabajen en el municipio, el departamento, el país y el extranjero.
- g) Presentar iniciativas y sugerencias así como críticas constructivas para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Asociación.
- h) Integrar un área de trabajo determinada y colaborar en lo posible con otras.

Artículo 23. (OBLIGACIONES).- Son obligaciones de las asociadas:

- a) Colaborar y brindar el apoyo necesario a la asociación para el logro de sus objetivos.
- b) Cumplir y acatar las decisiones emanadas de la directiva, las reuniones y asambleas de la asociación.
- c) Asistir a las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias y reuniones de trabajo que fueren convocadas por la Asociación.
- d) Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la Asociación.
- e) Realizar el pago puntual de los aportes que se fijen por la asamblea general, para cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación.
- f) Cumplir, con las comisiones y tareas que le fueren encomendadas por la Directiva de **“MujeryDEL”** para que la Asociación cumpla sus finalidades.
- g) Cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones adoptados por la estructura orgánica de la asociación.

TITULO IV
ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ASOCIACION
CAPITULO I
ASAMBLEA GENERAL

Artículo 24. (CONFORMACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA).- La asociación reconoce las instancias de gobierno:

- a) Asamblea General.
- b) La Directiva.
- c) Tribunal de Honor.
- d) La administración.

Artículo 25. (ASAMBLEA GENERAL).- La asamblea General de Asociadas constituye la instancia máxima de decisión, con plenitud de poderes y atribuciones para resolver cualquier asunto, excepto las atribuciones de la directiva, las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias debiendo realizarse en el domicilio de la asociación.

Artículo 26. (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA).- La Asamblea General deberán ser convocadas por el directorio, esta asamblea será precedida por la presidenta de la directiva o en su ausencia por la vicepresidenta, secretaria de actas o el resto de los miembros de la directiva en orden de prelación, se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año, para considerar los siguientes asuntos:

- a) Examinar, aprobar y/o desaprobar el Informe Anual que la Directiva presentada juntamente al Balance Financiero o informe de ejecución presupuestaria.
- b) Considerar y en su caso aprobar el Acta de la Asamblea General anterior.
- c) Establecer las políticas generales de la Asociación **“MujeryDEL”** para la gestión siguiente a propuesta de la Directiva.
- d) Informar los resultados de la ejecución de los proyectos de la asociación.



- e) Discutir y resolver sobre el presupuesto de la Asociación para la gestión siguiente a propuesta de la Directiva **“MujeryDEL”**
- f) Elegir a los miembros de la Directiva de **“MujeryDEL”**, cuando corresponda conforme a los Estatutos.
- g) Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que formule la Directiva y las socias de **“MujeryDEL”**.
- h) Resolver sobre las interpretaciones, omisiones o dificultades que se presenten en la aplicación de estos Estatutos y en General cualquier asunto de interés general que se somete a su consideración y que se relacione con el desarrollo y desenvolvimiento de la Asociación **“MujeryDEL”**.

Artículo 27. (ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA).- La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria en cualquier momento y tantas veces sea necesario, según lo determine la Directiva **“MujeryDEL”**. Se reunirá también con carácter extraordinario cuando así lo determinen estos Estatutos, en circunstancias que así lo justifiquen.

CAPITULO II

DIRECTIVA, COMPOSICION Y DURACION

Artículo 28. (DIRECTIVA).- Luego de la asamblea general la directiva viene a ser el órgano de gobierno bajo cuya responsabilidad, se ejecutaran las estrategias de acción fijadas y establecidas por la asociación para el logro de sus objetivos.

Artículo 29. (COMPOSICION).- La directiva esta conformada por las siguientes carteras:

- a) Presidenta
- b) Vicepresidenta
- c) Secretaria de Actas
- d) Secretaria de Hacienda
- e) Vocal

Artículo 30. (DURACION).- Duraran en sus funciones el periodo de dos años computables desde la posesión de los cargos respectivos, pudiendo ser reelegidas por dos años mas.

Artículo 31. (REQUISITOS PARA SER ELEGIDAS).- Los requisitos para ser elegidas como miembros de la directiva son:

- a) Ser boliviana de nacimiento y encontrarse legalmente inscrita y admitida como asociada.
- b) Ser mayor de 18 años y tener un año de antigüedad.
- c) Tener una conducta intachable.
- d) No tener cuentas pendientes para con la asociación.
- e) No haber merecido anteriormente ninguna sanción.
- f) Demostrar interés en colaborar a la asociación.
- g) Ser miembro de la asociación.

Artículo 32. (ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA).- La directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y administrar la asociación conforme a los acuerdos de la Asamblea General y las estipulaciones de estos estatutos, velando porque se realiza el objeto para la cual se ha organizado, a cuyo efecto podrá adoptar todas las decisiones que considere convenientes, siempre y cuando no se hallen exclusivamente reservadas a la Asamblea General y no contravengan los estatutos de la Asociación.
- b) Proponer a la Asamblea General Ordinaria la elaboración de proyectos de género, desarrollo socioeconómico y productivo y otros de la asociación.
- c) Gestionar el financiamiento de proyectos de interés de la asociación, ante entidades financieras, organismos de cooperación nacional o internacionales públicos y privados.
- d) Cumplir y ejecutar las resoluciones de la asamblea general.
- e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe y los balances, estados financieros informe de ejecución presupuestaria y similar conforme a estos estatutos.
- f) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.
- g) Aprobar y suscribir mediante sus representantes legales, todas los acuerdos, contratos, convenios y similares que fueran pendientes.
- h) En general administrar el patrimonio de la asociación y todos los intereses y derechos de la asociación aprobar y suscribir todos los acuerdos que al efecto sean necesarios mediante sus representantes legales.

- i) La directiva delegará las funciones de administración a una de sus miembros mediante resolución administrativa, o en caso de que la asociación requiera los servicios de un profesional puede realizar la contratación de acuerdo a los requisitos que sean planteados por la directiva mediante una convocatoria pública y de acuerdo a términos de referencia.
- j) Crear las comisiones que estima necesario para el desarrollo y los fines de la asociación.
- k) Ejercer las demás funciones contempladas en estos estatutos y todas las que se requieran para el buen gobierno y administración de la asociación.

Artículo 33. (REPRESENTACION).- La presidenta de la directiva es el representante legal de la asociación ante terceros para todos los actos, en caso de impedimento o ausencia temporal será reemplazada por los restantes miembros de la directiva en orden de prelación.

CAPÍTULO III

TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 34. (NATURALEZA).- El Tribunal de Honor es un órgano disciplinario, de apoyo que se constituye con el objetivo de conocer, juzgar y sancionar las conductas consideradas como faltas por el presente estatuto.

Artículo 35. (CONFORMACION).- A tiempo de renovar la directiva de la asociación se procederá a conformar el tribunal de honor, constituido por un miembro de la directiva y dos asociadas que reúnan los mismos requisitos que se necesitan para ser miembro de la directiva, elegidas en la Asamblea General Ordinaria, durarán en sus funciones por el tiempo de un año sin derecho a reelección.

CAPÍTULO IV

LA ADMINISTRACION

Artículo 36. (DE LA ADMINISTRACION).- Será la instancia encargada de ejecutar y administrar las acciones y proyectos de desarrollo dirigidos al logro de los objetivos de la asociación “**MujeryDEL**” en el marco de sus competencias. El o la técnica administrativo (a) es el funcionario de máximo nivel de la asociación asumiendo su condición con todas las prerrogativas y obligaciones inherentes al cargo. Deberá



cumplir su labor, acatando y respetando las disposiciones fijadas en el presente estatuto o reglamento previa autorización de la directiva.

TITULO V

FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

CAPITULO I

FINANCIAMIENTO

Artículo 37. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).- La asociación mujer y desarrollo económico local contara con el siguiente fuente de financiamiento.

- a) Aportes de las asociadas, contrapartes del municipio o de instituciones publicas.
- b) Financiamientos de instituciones privadas a través de convenios.

CAPITULO II

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Artículo 38. (PATRIMONIO DE LA ASOCIACION).- El patrimonio de la Asociación queda conformado y constituido de la siguiente manera:

- a) Los aportes de las asociadas y de otras personas ajenas de la asociación.
- b) Por los bienes provenientes por concepto de legados, herencias o donaciones y similares que reciba la asociación.
- c) Por los recursos obtenidos de las multas de las asociadas por incumplimiento.
- d) De los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la asociación por compra, donación u otro medio licito de transferencia.
- e) Cualquiera de otros ingresos que contribuyan al aumento o conservación del patrimonio para realizar su objeto.

Artículo 39. (INDIVISIBILIDAD DEL PATRIMONIO).- El Patrimonio Social y cualesquiera de sus excedentes son indivisibles y no distribuibles entre las socias bajo circunstancia alguna, cualquier socia que pierda sus condición de tal, no tendrá derecho alguno a reclamar la devolución de sus aportes,



ni la entrega de ninguna parte del patrimonio social. El patrimonio y sus excedentes serán destinados exclusivamente a la realización de la finalidad de la Asociación.

Artículo 40. (ADMINISTRACION).- La administración del patrimonio de la asociación corresponde a la directiva. La asociación previa aprobación en Asamblea General Ordinaria a través de la directiva, podrá adquirir, administrar cualquier clase de bienes.

En ningún caso podrá invertirse los fondos de la asociación en finalidades distintas de las indicadas en el presente estatuto. Solo se podrá invertir recursos en finalidades que estén contempladas en el estatuto cuando así lo determine la Asamblea General Ordinaria de asociadas por el 50% mas uno de los votos de sus miembros y cuando la actividad receptora de estos recursos se relacione a la cooperación como protección y mutualidad de las asociadas.

Artículo 41. (DE LOS BIENES DONADOS A LA ASOCIACION).- Los bienes donados o legados que pudieren recibir la asociación serán incorporados a los bienes propios y administrados como tales.

TITULO VI
DE LA REFORMA ESTATUTARIA
CAPÍTULO UNICO
REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 42. (REFORMA DE ESTATUTO).-El presente Estatuto orgánico podrá ser reformado por la Asamblea General Ordinaria, a solicitud de la directiva y/o cualquier asociada, por dos tercios de votos del total de los miembros de la asociación.

Artículo 43. (VALIDEZ DE LA REFORMA).- La reforma solo tendrá validez si fue aprobada en Asamblea General Ordinaria por el mínimo de votos exigidos en el artículo anterior.

TITULO VII

EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

CAPITULO I

DE LA EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 44. (CAUSALES DE EXTINCIÓN).- La extinción procederá cuando concurran las siguientes causales:

- a) Por acuerdo y decisión unánime de los asociados. Ratificada en Asamblea General.
- b) Por incumplimiento o imposibilidad material del logro de objetivos.
- c) Por cancelación de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Por causas previstas en el código civil en su Art. 64.

CAPÍTULO II

LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES

Artículo 45.(DE LA LIQUIDACION).- A efectos de la liquidación de la asociación se conformara una comisión liquidadora integrada por un miembro de la directiva y dos asociados elegidos en Asamblea General, que será la responsable de llevar el proceso de liquidación cuando concurran las causales señaladas en el presente estatuto.

Artículo 46. (INVENTARIO).- Para los efectos de la liquidación de los bienes del patrimonio de la asociación levantara un inventario, en el cual se detalla los bienes muebles e inmuebles de la asociación el mismo estará a cargo de un Notario de Fe Pública.

Artículo 47. (DE LA VALIDACION DEL INVENTARIO).- Una vez de recibida la inventariación la comisión liquidadora deberá convocar a una Asamblea General para poner en consideración este documento y la forma en la que se procederá a la liquidación del patrimonio de la asociación.

Artículo 48. (DESTINO DE LOS BIENES).- Realizada la liquidación de la asociación y después de haber cubierto las obligaciones contrariadas por esta, el patrimonio sobrante pasara directamente para



obras que tengan similitud con las finalidades de la asociación, conforme lo hubiese autorizado la asamblea que acuerde la disolución, no pudiendo, en ningún caso ser distribuido entre las socias.

CAPITULO III

DISPOCICIONES TRANSITORIAS

Artículo 49. (OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO).- Es obligación de todas las afiliadas de la asociación “**MujeryDEL**” respetar y cumplir fielmente las disposiciones del presente estatuto.

Artículo 50. (VIGENCIA DEL ESTATUTO).-El presente Estatuto Orgánico tendrá vigencia a partir de su aprobación por Asamblea General Ordinaria.

Artículo 51. (REGLAMENTACION).- La directiva deberá elaborar un borrador de reglamento interno para su aprobación.



PERSONERÍA JURÍDICA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 308/11

Félix Gonzales Bernal

Potosí, 24 de octubre de 2011

VISTOS:

El memorial presentado por la **Asociación Civil** denominada: **Asociación Mujer y Desarrollo Económico Local "MujeryDEL"**, en el que solicita Personalidad Jurídica; la documentación adjunta y disposiciones legales que tuvo que ver:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 21 numeral 4 de la Constitución Política del Estado, establece, la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.

Que, el artículo 300 numeral 13 de la Constitución Política del Estado, determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales, otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en el departamento.

Que, la **Asociación Mujer y Desarrollo Económico Local "MujeryDEL"**, se encuentra dentro del marco legal previsto por el Código Civil Boliviano, en su Art. 52, parágrafo II, en el que reconoce como personas colectivas a las asociaciones con propósitos lícitos, entre la que puede identificarse a la Asociación Civil de referencia como una agrupación de personas individuales que persiguen un fin común, y se evidencia el cumplimiento de las disposiciones del Título II, Capítulo I De las Personas Colectivas del mismo cuerpo legal.

Que, representantes de la **Asociación Mujer y Desarrollo Económico Local "MujeryDEL"**, han iniciado y proseguido el trámite para obtener la mencionada Personería Jurídica, habiendo presentado Actas de Fundación, Elección y Posesión del Directorio, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno y acta de Aprobación de estos últimos.

Que, la **Asociación Mujer y Desarrollo Económico Local "MujeryDEL"**, ha cumplido con el Art. 58 y siguientes del Código Civil, y que por la documentación que se adhiere se establece que es una Asociación Civil lícita, sin ánimo de lucro y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen al ordenamiento jurídico del país.

POR TANTO:

El Gobernador Constitucional del Departamento Autónomo de Potosí, en uso de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales, en su jurisdicción, dispuestas por el art. 300 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 6 de la Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas; y de acuerdo a Dictamen favorable del representante del Ministerio Público.

RESUELVE:

Art. Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **Asociación Mujer y Desarrollo Económico Local "MujeryDEL"**, con domicilio en la calle Zambrana N° 145 Zona Pari Orcko, Municipio de Potosí, Provincia Frías, del Departamento de Potosí, Estado Plurinacional de Bolivia.

Art. Segundo.- Por la Notaria de Gobierno y Hacienda se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con, VII Títulos, XIV capítulos y 50 Artículos; así como del Reglamento Interno con, V Títulos, X Capítulos, y 54 Artículos, y de los demás antecedentes constitutivos; debiendo remitirse una copia al Ministerio de la Presidencia a efecto de cumplir con lo dispuesto por el D.S 24413.

Regístrese, comuníquese y archívese

Ante mí:

Félix Gonzales Bernal

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE POTOSI

Ing. Thelmo Muñoz Rodríguez

SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE COORDINACION GENERAL a.i.





PODER NOTARIAL Y NOMBRAMIENTO A LA DIRECTIVA



N°7589280

ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR BS. 5.-

Serie: K-OJ-CN-2011

495/2011

TESTIMONIO N°

DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ

NOTARÍA DE N° NOTARIO

FE PUBLICA

DOS

ROXANA H. RIOS MARTINEZ

TESTIMONIO DE

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE QUE

CONFIERE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION MUJER Y

DESARROLLO ECONOMICO LOCAL "Mujer y DEL" SEÑORAS PRAXIDES

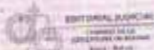
CUSIPUMA PUITA, GEOVANNA DIAZ VARGAS, AGRIPINA JUSTINA LEON

CHOQUE, GEOVANNA MAMANI COPA Y EDUADA SIGUATRO CUSIPUMA

MARTINO, A FAVOR DE PRAXIDES CUSIPUMA PUITA

LUGAR Y FECHA

Potosí, 14 de septiembre de 2011





ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie CC-OJ-FN-2011

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO/DOS MIL ONCE.- No.0495/2011.-
PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL QUE
CONFIEREN LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION MUJER Y
DESARROLLO ECONOMICO LOCAL "Mujer y DEL", SEÑORAS PRAXIDES CUSIPUMA
PUITA, GEOVANNA DIAZ VARGAS, AGRIPINA JUSTINA LEON CHOQUE, GEOVANNA
MAMANI COPA Y EDUARDA SIGUAIRO CUSIPUMA DE MARINO, A FAVOR DE
PRAXIDES CUSIPUMA PUITA.

En la ciudad de Potosí, Estado Plurinacional de Bolivia a horas
diez con treinta minutos del día miercoles catorce del mes de
Septiembre del año dos mil once, Ante Mí: ROXANA HAMEL RÍOS
MARTINEZ NOTARIO DE FE PÚBLICA DE PRIMERA CLASE a cargo de la
Notaria N° 2 de este Distrito Judicial COMPARECIERON: PRAXIDES
CUSIPUMA PUITA, con C.I. N° 4003371 expedido en Potosí, boliviana,
mayor de edad, natural de Potosí Provincia Frias del Departamento
de Potosí, soltera, estudiante, domiciliado en calle Zambrana N°
145 de esta ciudad, GEOVANNA DIAZ VARGAS, con C.I. N° 5538405
expedido en Potosí, boliviana, mayor de edad, natural de Potosí
Provincia Frias del Departamento de Potosí, soltera, estudiante,
domiciliado en calle Argedas de esta ciudad, AGRIPINA JUSTINA LEON
CHOQUE, con cédula de identidad número 3674199 expedido en Potosí,
boliviana, natural de Chituri Provincia C. Saavedra del
Departamento de Potosí, con domicilio en la Localidad de Chaqui y
vecina esporadica de esta ciudad, GEOVANNA MAMANI COPA con cedula
de identidad N° 10504551 expedido en Potosí, boliviana, mayor de
edad, natural de Trapiche Provincia C. Saavedra del Departamento de
Potosí, soltera, labores de casa, domiciliado en la Loc. de
Trapiche y vecina esporadica de esta ciudad, y EDUARDA SIGUAIRO
CUSIPUMA DE MARINO, con cédula de identidad N° 5562373 expedido en
Potosí, mayor de edad, natural de Alcatuyo, Provincia Linares, del
Departamento de Potosí, casada, Labores de casa, domiciliado en la
Loc. de Alcatuyo y vecina esporadica de esta ciudad.- A quienes
después de identificartes con sus cédulas de identidad Doy FE.- y
dijeron que comparecen para la elaboración de un PODER GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL por lo que:

INTERVIENEN: PRAXIDES CUSIPUMA PUITA, GEOVANNA DIAZ VARGAS,

AGRIPINA JUSTINA LEON CHOQUE, GIOVANNA MAMANI COPA Y EDUARDA SIGUAIRO CUSIPUMA DE MARINO en condición de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIA DE ACTAS, SECRETARIA DE HACIENDA Y VOCAL DE LA ASOCIACION MUJER Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL "Mujer y DEL", respectivamente, tal cual consta por el ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LA ASOCIACION, suscrita en fecha tres de Mayo de dos mil once años, de las facultades que a tal cargo corresponden con arreglo a ley, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para suscribir o otorgar el presente poder.- PRAXIDES CUSIPUMA PUITA, en su condición de PRESIDENTE de la DE LA ASOCIACION MUJER Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL "Mujer y DEL" tal cual consta por el ACTA DE POSESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION MUJER Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL "Mujer y DEL" suscrita en fecha tres de Mayo de dos mil once años, de las facultades que a tal cargo corresponden con arreglo a ley, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para RECIBIR EL PRESENTE APODERAMIENTO.- Los mismos que expresando el motivo de sus comparecencias e intervenciones dijeron: que LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO a través de sus representantes tienen a bien otorgar PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN en favor del PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MUJER Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL "Mujer y DEL" SRA. PRAXIDES CUSIPUMA PUITA, de las generales ya expuestas, para que en representación de la ASOCIACION, sus personas, acciones y derechos, asuma, desempeñe y desarrolle las facultades y funciones que se detallan a continuación: para que en representación de sus persona, acciones y derechos, de la ASOCIACION, asuman, desempeñen y desarrollen las facultades y funciones que se detallan a continuación: PRIMERO.- Se apersona en la ciudad de Potosí, ante la Gobernación del Gobierno Autónomo de Potosí, ventanilla única de trámites, Fiscalía de Distrito y demás instituciones públicas y privadas a objeto de INICIAR HASTA SU CONCLUSIÓN TRAMITE DE PERSONERIA JURIDICA PARA ASOCIACION MUJER Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL "Mujer y DEL".- A este fin sus incidencias y emergencias y permitida por Ley le amplían todas las facultades legales y las especiales de apersonarse a la Gobernación, acreditar personería ante las instancias que fueran necesarias, realizar presentación de documentos, firmar documentos



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Serie CC-OJ-FN-2011

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

de recepción, recoger Resolución de Personería y su legalización en conformidad a los procedimientos establecidos y aranceles fijados, firmar memoriales, boletas, comprobantes, realizar cuanta gestión sea pertinente al objeto, firmar a nombre de la Asociación y en su condición de tal, apersonarse ante las oficinas que así lo requieran y que fueren necesarias para el objeto.- mas poder para apersonarse ante las oficinas de Impuestos Internos a objeto de realizar el tramite y obtencion del NIT.-----

SEGUNDA.- Entenderse con todas las consecuencias que tengan que ver la administración de sus acciones dentro de las concesiones y acciones, presentarse ante instituciones públicas y/o privadas y otras instituciones que fuera necesario a objeto de realizar tramites pertinentes, más poder para firmar contratos, adjudicarse proyectos, ejecutar los proyectos adjudicados, firmar contratos, firmar todo documento con relación a contratos de la cooperativa, asimismo apersonarse a la Impuestos Nacionales, Gobernación del Gobierno Autónomo de Potosí, MAPOS, Y DEMAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS etc. y realizar todas las gestiones referentes a la ACTIVIDAD QUE CUMPLE LA ASOCIACION, así como realizar otros trámites administrativos a favor de la misma, efectuar toda las operaciones, contratos y actos civiles en general, todo en conformidad con los estatutos y otras disposiciones legales afines, sin limitación alguna, suscribiendo solicitudes, formularios, minutas, escrituras públicas, documentos privados y demás instrumentos legales correspondientes.-----

TERCERA.- Contratar y despedir personal, fijando sueldos, salarios, modalidades de trabajo, etc., entenderse con todas las consecuencias de esa atribución, firmar contratos, documentos, aprobar finiquitos, representar a la ASOCIACION ante cualesquier autoridad y organismo Bancario, administrativo y/o Judicial, ante entidades o instituciones centralizadas, descentralizadas, autónomas, autárquicas, municipales, tributarias, laborales, oficinas de organismos nacionales e internacionales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social, Ministerio de Gobierno y demás Ministerios sin limitación alguna, Superintendencias, conciliación, de exportación y constitución de concesiones.

parajes, servidumbres, tramites de renuncia, de caducidad, de nulidad, recursos administrativos, de revocatoria y recursos jerárquicos y en suma practicar cuanta diligencia y gestión sean necesarios conducentes al buen éxito del mismo, sin que por falta de cláusula expresa alguna se refute de insuficiente ni se alegue falta de personería.

CUARTA.- Enjuiciar y seguir lo enjuiciado, dando por bien hecho todo lo actuado por los mandatarios, dentro de los procesos judiciales, administrativos, sociales, laborales, coactivos, en representación de la ASOCIACION.- Asumir defensa e iniciar, proseguir y concluir en todos sus grados e instancias, toda clase de procesos, sean estos civiles, penales, administrativos, comerciales, tributarios, ejecutivos, coactivos, coactivos civiles, ordinarios, voluntarios y otros; incluyendo demandas de acción de libertad y acciones constitucionales, de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes, decretos o cualquier otro género de resoluciones, interponer recurso directo de nulidad; iniciar y proseguir juicios contenciosos administrativos, recursos contra impuestos legales, hasta obtener sentencias, resoluciones y Autos definitivos.- A éste efecto y sus incidencias, le confieren las facultades de presentar memoriales, escritos, solicitudes, suscitar incidentes, rechazarlos; plantear tercerías, rechazar y contestar excepciones previas, perentorias y prejudiciales; ofrecer toda clase de pruebas, tachar las de contrario; asistir a audiencias, inspecciones; pedir declinatorias de jurisdicción o competencia, acumulación de procesos; ofrecer pruebas documentales, periciales, diferir a confesión provocada, solicitar inspecciones, reconstrucciones, cotejos; apersonarse ante cualquier Juez o Tribunal, Corte Superior de Justicia, Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación actual ORGANO DE JUSTICIA ORDINARIA; solicitar medidas precautorias, embargos, secuestros, anotaciones preventivas, retenciones, reconvenir, alegar, replicar, duplicar; ofrecer testigos, tachar los de contrario, removerlos y aceptar o tachar los propuestos por la parte adversa; jurar y diferir a juramentos de cualquier naturaleza, incluso decisorios; provocar los de contrato, provocar confesiones, prestar juramentos, proponer

como para la atención de acciones judiciales que la ASOCIACION, deba iniciar / proseguir en defensa de sus intereses, así como para ejecutar actos de administración y representación; suscribir toda clase de contratos de seguro y de actos y contratos convenientes para la asociación. Apersonarse ante autoridades de Instituciones Bancarias, Cooperativas, Mutuales y otros entes crediticios, con el objeto de gestionar créditos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, efectuar depósitos a plazo fijo, manejar dichas cuentas, girar, endosar, protestar y ejecutar toda suerte de documentos mercantiles; solicitar y obtener boletas de garantía bancaria, avances de cuenta, préstamos y otros actos relacionados al giro de la asociación y en suma, hacer uso de cuanta facultad sea pertinente al buen cometido del presente mandato. -----

SEXTA. Realizar el manejo económico, manejar en forma absoluta cuentas bancaria, abrir cuentas corrientes sea en moneda nacional o extranjera, tramitar boletas de Garantías, Líneas de Crédito, Otorgar Garantías Prendarias, Hipotecarias propias o ajenas, DPFs. Como fuente alternativa de pago propios o ajenas, Prestamos Bancarios, autorizar avances de Cuencas. Apertura cuentas corrientes, caja de ahorro, tramites e CEDEIN o recojo de los mismos o de otra indole, recabar informes, certificados, registros, pedir resoluciones, testimonios, copias y fotocopias legalizadas y cuanta gestión, trámite y diligencias sean necesarias y pertinentes al objeto indicado, firmando los documentos correspondientes. -----

En suma, realizar todas las facultades necesarias para el buen cumplimiento de este mandato, sin que la falta de cláusula expresa alguna, sea motivo para que el presente Poder, sea tachado de insuficiente.

INSERCIÓN DEL ACTA DE ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MUJER Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL "Mujer y DEL". --

--En la ciudad de Potosí Provincia Tomas Frias a horas tres de la tarde del 30 de mayo del año dos mil once en la calle Zambrana N° 145, ante la necesidad de contar con un órgano de conducción se procedió a la elección de la mesa directiva de la recién constituida Asociación de Mujeres, Mujer y Desarrollo Económico Local "Mujer y DEL", se determino elegir de forma democrática por aclamación conformando una terna para cada una de las carteras, así



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL
Serie CC-OJ-FN-2011

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

mismo se estableció que la estructura de la mesa directiva es como sigue.- PRESIDENTA, VICEPRESIDENTA, SECRETARIA DE ACTAS, SECRETARIA DE HACIENDA VOCAL.- Seguidamente se procedió a la votación con la intervención de todos los asistentes a la reunión, quedando constituida la mesa directiva por las siguientes personas, por un periodo de dos años.

Presidenta----- PRAXIDES CUSIPUMA PUITA.-----

Vicepresidenta.----- GEOVANNA DIAZ VARGAS.-----

Secretaria de Actas.----- AGRIPTINA JUSTINA LEON CHOQUE.-----

Secretaria de Hacienda.- GIOVANNA MAMANI COPA.-----

Vocal.----- EDUARDA SIGUAIRO C. DE MARINO.-----

Es dado en la ciudad de Potosí, a horas cinco de la tarde del 30 de mayo del año dos mil once firman en constancia los integrantes de la flamante mesa directiva de la Asociación Mujer y Desarrollo Económico Local y las asociadas concurrentes.

Fdo.- Ilegible.- Presidenta.- Fdo.- Ilegible.- Vicepresidenta.-

Fdo.- Ilegible.- Secretario de Actas.- Fdo.- Ilegible.- Secretario de Hacienda.- Fdo.- Ilegible.- Vocal.

INSERCIÓN DEL ACTA DE POSESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MUJER Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL "Mujer y DEL".

En la ciudad de Potosí Provincia Tomas Frías a horas cinco de la tarde del 30 de mayo del año dos mil once en la calle Zambrano N° 145, después de haber elegido democráticamente a las integrantes de la flamante mesa directiva de la Asociación Mujer y Desarrollo Económico Local, se procedió a realizar la respectiva posesión en sus cargos.- Este acto estuvo a cargo de la Técnica de Coordinación Paola Contreras, quien a tiempo de tomarles juramento exhorto, a todas las integrantes de la mesa directiva a trabajar por el logro de los objetivos y metas trazadas por la asociación.- A continuación hizo de uso de la palabra la presidenta de la flamante mesa directiva agradeció la confianza depositada en su persona y comprometiéndose a trabajar en bien de la asociación y sus asociadas también tomaron la palabra el resto de las integrantes de la directiva de la asociación.- Finalmente por decisión unánime la asamblea determino que la mesa directiva iniciara las gestiones respectivas para el ajuste del Estatuto Orgánico y el Reglamento

Interno de la Asociación en el plazo mas breve posible, pudiendo para ello convocar a reuniones de asociadas para la construcción del mismo de manera participativa.- No habiendo mas puntos que considerar, se dio por concluida a la reunión a horas siete de la noche.- En constancia de la aprobación y para fines consiguientes de ley, suscriben el presente acta las integrantes de la directiva de la Asociación Mujer y Desarrollo Economico Local, así como las asociadas concurrentes en la ciudad de Potosí del día 30 de mayo del año 2011.- Fdo.- Ilegible.- Presidenta.- Fdo.- Ilegible.- Vicepresidenta.- Fdo.- Ilegible.- Secretario de Actas.- Fdo.- Ilegible.- Secretario de Hacienda.- Fdo.- Ilegible.- Vocal.-

En su testimonio así dijeron, lo otorgan y firman junto con los testigos instrumentales, mayores de edad, hábiles por derecho, señas Paola Caro Soria, Francisca Coro de Guzman, Por todo lo que doy fe.- Fdo. Fdo.- PRAXIDES CUSIPUMA PUITA.- Fdo.- GEOVANNA DIAZ VARGAS.- Fdo.- AGRIPINA JUSTINA LEON CHOQUE.- Fdo.- GIOVANNA MAMANI COPA.- Fdo.- EDUARDA SIGUAIRO CUSIPUMA DE MARINO.- CONFERENTES.- MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION MUJER Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL "Mujer y DEL" - Fdo. Paola Caro Soria.- Fdo. Francisca Coro de Guzman TESTIGOS INSTRUMENTALES.- Firmado.- ANTE MI Roxana Hamel Ríos Martínez ABOGADO NOTARIO DE FE PÚBLICA DE PRIMERA CLASE N° DOS DE LA CAPITAL.-

CONCUERDA PLENAMENTE EL PRESENTE TESTIMONIO CON EL PROTOCCLO MATRIZ, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO, POR LO QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- PASO POR ANTE MI DOY FE.-



Roxana Hamel Ríos Martínez
ABOGADO - M.C.A. 1394
NOTARIO DE FE PÚBLICA DE PRIMERA CLASE
Potosí - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



serie
13030
seccion
23242

da

ALQUIN

No 4003371

23 de Octubre 05 2016

Valida en este



[Signature]
FIEB 3 JUL 2016

DA 132 09-08

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA que la firma, fotografía

CM

DOCUMENTOS REGISTRADOS

(Firma)

01455-01

A: PRAXIDES CLISIPUMA PUTA

Nacido el 03 de Diciembre 03 1975
En Pólvora - Tercera Etapa - Pólvora
Estado Civil Soltero
Profesión/Ocupación Estudiante
Domicilio Cr. La Grana N 145 - Pt.


Praxides Clisipuma Puta



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA



EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES CERTIFICA QUE:

El informe ha sido verificado y aprobado.

EL NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	188530025
CORRESPONDE A LA RAZON SOCIAL:	ASOCIACION MUJER Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL MUJERYDEL
MISMO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO:	Activo Habilitado

Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ECONOMICAS VIGENTES

ACTIVIDAD PRINCIPAL:	71308 - ORGANISMOS DE AYUDA SOCIAL Y COOPERACIÓN QUE NO DESARROLLAN ACTIVIDAD GRAVADA
FECHA INICIO ACTIVIDAD PRINCIPAL:	07/11/2011
ACTIVIDAD(ES) SECUNDARIA(S):	

EL PRESENTE CERTIFICADO ES EMITIDO POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES CONSIDERANDO LOS ULTIMOS DATOS DECLARADOS A LA FECHA POR EL CONTRIBUYENTE.

EL PRESENTE CERTIFICADO, SE GENERA A SOLICITUD EXPRESA DEL CONTRIBUYENTE, SIENDO DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD LA PRESENTACION DEL MISMO EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN PERTINENTES.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Impresión con validez probatoria conforme al Artículo. 79 de la Ley N° 2492 y 3er. párrafo del Artículo. 7 del D.S N° 27310



Código de Certificación: 1036445689

Código de Seguridad: 2165535

Fecha Certificación: 12/03/2019